



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-UJEF-2024-0396-O

Quito, D.M., 08 de agosto de 2024

**Asunto:** Solicitud información disposiciones Ordenanza Metropolitana No. 068-2024

Señor Arquitecto  
José Adolfo Morales Rodríguez  
**Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial - FD3**  
**SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Señora Licenciada  
Paulina de Lourdes Recalde Velasco  
**Secretaria General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación**  
**SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN**  
**TERRITORIAL, GOBERNABILIDAD Y PARTICIPACIÓN**  
En su Despacho

De mi consideración:

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 17 de la Resolución RC-2016-074, referente al Flujo de Información, señalando que: *“los principales personeros de la administración municipal y sus entidades y empresas adscritas, están obligados a facilitar el acceso y proporcionar toda la información requerida formalmente por los concejales o concejales...”*, y en atención a la Ordenanza 068-2024 de fecha 23 de enero del año 2024 sobre el proceso para el levantamiento del gravamen de hipoteca por obras en los lotes producto del fraccionamiento de los predios en los que se encuentran los asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social y urbanizaciones de interés social de desarrollo progresivo, regularizados dentro del Distrito Metropolitano de Quito; y, tomando en consideración lo que se señala en las disposiciones transitorias:

**Primera. - En el término de 90 días**, la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, instruirá a sus entidades adscritas y dirección correspondiente la aplicación de la normativa, y su socialización a los asentamientos humanos de hecho y consolidados y urbanizaciones de interés social y desarrollo progresiva.

**Segunda. – En el término de 90 días**, a partir de la aprobación de la presente ordenanza, la Secretaria General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación instruirá a las Administraciones Zonales la aplicación de la normativa.

**Tercera. – En el término de 180 días** contados a partir de la sanción de la presente ordenanza se dispone a la Secretaria General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación y a la, la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial en el ejercicio



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-UJEF-2024-0396-O**

**Quito, D.M., 08 de agosto de 2024**

de sus atribuciones, efectuar un levantamiento de información de los asentamientos humanos de hecho y consolidados y urbanizaciones de interés social y desarrollo progresivo respectivamente, para establecer una planificación de inspecciones a realizarse por parte de las Administraciones Zonales (...).”

Respecto de lo antes mencionado y en vista de que el término de las disposiciones transitorias primera y segunda se ha cumplido y que el término de la disposición transitoria tercera se encuentra próximo a cumplirse, solicito se me informe, en que estado de implementación se encuentran los instrumentos requeridos en la Ordenanza citada, los casos en los que se está aplicando la presente ordenanza, y el estado de los mismos, ya que algunos habitantes de la zona se han acercado a este despacho consultando sobre su aplicación y solicitando su socialización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Emilio Fernando Uzcátegui Jiménez  
**CONCEJAL METROPOLITANO**  
**DESPACHO CONCEJAL UZCATEGUI JIMENEZ EMILIO FERNANDO**

Copia:

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

